

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 7636

**AUTORIA: CONCEJALES: MAGLIO/ EGEA/BENITEZ
BLOQUE ALIANZA FRENTE DE TODOS.-**

VISTO:

La necesidad de contar con información actualizada sobre la situación socio – económica de los integrantes de familias de escasos recursos que residen en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que para conocer la realidad económica social en la que vivimos, resulta prioritario determinar cuáles son las carencias básicas que sufren nuestros habitantes; como ser: de alimento, vivienda, salud, abrigo, educación, empleo, seguridad, etc.;

Que se hace necesario, en consecuencia, realizar con carácter de urgente y en forma integral, un relevamiento de las necesidades básicas insatisfechas;

Que contar con tal información, es de vital importancia, para articular políticas activas que permitan al estado, brindar soluciones a dicho sector de la población;

Que al día de la fecha no contamos con información actualizada de la realidad socio – económica de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que de allí surgen los fundamentos del presente proyecto, por el que se promueve un relevamiento y estudio pormenorizado de la situación económica social;

Que se torna indispensable contar con esta información para determinar realmente las demandas de cada grupo o sector de vecinos de esta ciudad en situación precaria, desde niños/as, adolescentes, mujeres, mayores adultos, ancianos, personas con capacidades diferentes, por parte del municipio;

Que el Municipio debe interactuar con organismos de los distintos estamentos del Estado, tanto Provincial como Nacional, a los efectos de lograr subsidios o distintos tipos de beneficios que colaboren con el mejoramiento de estos sectores, como ser distintas clases de pensiones para ancianos o personas con capacidades diferentes, comedores, copeos de leche, refugios para mujeres en situación de riesgo, etc.;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7636

Que de esta forma, se logra cumplir con un rol fundamental del estado como es atender a los sectores más desprotegidos;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Noviembre de 2013, según consta en el Acta N° 1375, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Asuntos Generales obrante a fs. 8 del Legajo N° 330/13 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- -SANCIONA CON FUERZA DE- O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: DISPONER la realización de un Informe Comunitario de la Situación Socio – Económico de familias que se encuentran en condición de riesgo y/o precaria dentro del Ejido Municipal. Todo ello de acuerdo a los considerandos que anteceden.-

ARTICULO 2: DETERMINAR que a los efectos del Art. 1º, se deberá proceder a realizar un Informe Comunitario de dichas familias que permitirá un conocimiento pormenorizado de su situación y así poder fijar políticas municipales que actúen en la prevención, defensa, mejoramiento y desarrollo de las mismas;

ARTICULO 3: ESTABLECER que el Relevamiento se efectuara por sectores o zonas previamente diagramados, en forma rotativas y previniendo mecanismos de actualización permanente.-

ARTICULO 4: DISPONER que la organización y dirección de las tareas de relevamiento de datos señaladas precedentemente, deberán ser realizadas por el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano, quien podrá convenir con la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE – UNCa-u otros Organismos con antecedentes en la materia. Asimismo y con similares fines podrá requerirse la colaboración de otros Organismos Oficiales Civiles relacionados con el tema.-

ARTICULO 5: ESTABLECER que la Autoridad de Aplicación para el Relevamiento Ordenando en el Art. 1º de la presente norma, será la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTICULO 6: PUNTUALIZAR que la Secretaría de Desarrollo Humano fije un Plan de Gestión de Políticas activas para la obtención de distintos beneficios ante organismos dependientes del Estado Provincial y Nacional.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7636

ARTICULO 7: ESPECIFICAR que para la ejecución de las tareas que requiera este relevamiento, que llevará adelante la Autoridad de Aplicación, se constituirán equipos de trabajos, los cuales podrán ser formados con Asistentes Sociales y Alumnos que cursen carreras en las Universidades e Institutos mencionados en el Art. 4º de la norma.-

ARTICULO 8: ESTABLECER que el Ejecutivo Municipal deberá asignar anualmente los recursos presupuestarios, para atender los gastos que demande la realización de los trabajos.-

ARTICULO 9: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, y oportunamente ARCHIVAR.-

AR/LF RESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 27 NOVIEM. 2013.-

**HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**CRUCITA A. PEREYRA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**